

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-MP02-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 03 Página: 1 de 11

DETENIDO SI _____ NO x _____
CON ALLANAMIENTO SI _____ NO _____

Departamento VALLE DEL CAUCA Municipio YUMBO Fecha 2023/12/27 Hora:
AAAA-MM-DD

Código único de la investigación

76	892	60	00190	2020	00788
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Dirigido a:

Señor Juez Penal Municipal o Promiscuo	<input checked="" type="checkbox"/>
Señor Juez Penal del Circuito	<input type="checkbox"/>
Señor Juez Penal del Circuito Especializado	<input type="checkbox"/>
Señor Magistrado Sala Penal o Promiscuo Tribunal Superior del Distrito	<input type="checkbox"/>
Sala Especial de Primera Instancia Corte Suprema de Justicia	<input type="checkbox"/>

Marque con una X, según corresponda:

PRESENTACIÓN	X	ACLARACIÓN	<input type="checkbox"/>	ADICIÓN	<input type="checkbox"/>	CORRECCIÓN	<input type="checkbox"/>
--------------	---	------------	--------------------------	---------	--------------------------	------------	--------------------------

1. Delitos

Delitos	Artículo
1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	229
2.	
3.	

2. * Identificación e Individualización de los acusados:

ACUSADO No.											
Tipo de documento:	C.C	X	Pas.		C.E.		Otro		No.	16.660.192	
Expedido en	País:		Departamento:			VALLE DEL CAUCA		Municipio: CERRITO			
Primer Nombre	CARLOS				Segundo Nombre		ANDRES				
Primer Apellido	VALLEJO				Segundo Apellido		PARRA				
Fecha de Nacimiento	Día	13	Mes	06	Año	1972	Edad		Sexo	FEMENINO	
Lugar de Nacimiento											
País	COLOMBIA		Departamento			VALLE DEL CAUCA		Municipio	PALMIRA		
Alias o apodo					Profesión u ocupación		ECONOMISTA Y PROPIETARIO DE ACADEMIA DE AVIACION Y TURISMO INTERNACIONAL				
Nombre de la madre	NELLY				Apellidos		PARRA CATAÑO				
Nombre del padre	CARLOS FRANCO				Apellidos		VALLEJO				
Rasgos Físicos											
Estatura	1.72	Color de piel			Contextura			Limitaciones físicas			
Otras características físicas (cicatrices, tatuajes, deformación, amputación, etc.)											
Lugar de residencia											
Dirección	AVENIDA 6 #23DN-16				Barrio		SAN VICENTE				
Municipio	CALI		Departamento			VALLE DEL CAUCA		Teléfono	6677574		

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-MP02-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 03 Página: 2 de 11

Correo Electrónico	gerencia@academiadeaviacion.edu.co										
* DATOS DE LA DEFENSA											
Tiene asignado defensor?	NO		SI		Público		Privado		LT		TP No. 178.836
Tipo de documento:	C.C	x	Pas.		C.E.		Otro		No.		1015393354
Expedido en	Departamento:						Municipio:				
Nombres:	LUIS LEONARDO					Apellidos:		JIMENEZ FERNANDEZ			
Lugar de notificación											
Dirección:	CALLE 9 #3-50 OF 2003 EDIFICIO BARICHARA TORRE A					Barrio:					
Departamento:						Municipio:		BOGOTA			
Teléfono:	3114484517				Correo electrónico:		Justiciaygarantia.abogados@gmail.com				

3. Fundamento de la acusación (Fáctico y jurídico)

Los hechos de VIOLENCIA constitutivos del delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR se registran en la ciudad de Yumbo, según la víctima CATALINA CAMPO FERRO recibió maltrato Verbal, psicológico y patrimonial de parte de CARLOS ANDRES VALLEJO PARRA con quien convivió por espacio de 16 años, siendo recurrente y sistemático estos hechos, los cuales se agudizan desde el año 2020 momento en el cual se volvió más celoso, controlador y posesivo, atacándola en sus bienes para pretender doblegar la voluntad de la mujer. Dentro del afán de lograr sus objetivos atento además contra la dignidad de su menor hija ACVC de 14 años de edad quien resulta afectada de forma psicológica tras presenciar y soportar todas las agresiones que realiza el padre hacia su progenitora.

Los hechos de violencia intrafamiliar en forma concurrente, en el año 2020 fueron denunciados hechos ocurridos en el corregimiento de Dapa dentro de la casa de habitación Parcelación Colinas Arroyo alto casa G14, motivo por el cual CATALINA CAMPO FERRO decide denuncia a su ex esposo CARLOS ANGDRÉS VALLEJO PARRA, la víctima expresa que se siente acorralada porque cuando él llega es con escoltas que tiene hace dos años, desde la convivencia ha sido celoso y controlador, cuando salía con sus amigas él le daba el dinero, porque ella no manejaba dinero. Cuando llegaba a la casa le tocaba quitarse la ropa y la empezaba a oler todo el cuerpo y la ropa, le revisaba el celular y el bolso, sus cuentas, sus registros de lo que compraba, agrega que todo los bienes están al nombre de él, revisaba todo los extractos, la correspondencia y controlaba todo gasto, en su momento de convivencia por espacio de 16 años y 8 meses, ella consideraba que era normal que el llevara las cuentas de los pagos.

Entre los diversos hechos encontramos:

1.- En la ciudad de Yumbo corregimiento de Dapa el día 19 de Marzo de 2020 a las 20:30 horas en la Parcelación Colinas Arroyo alto casa G14 momentos en que la señora CATALINA CAMPO FERRO fue agredida verbal y psicológica por el señor CARLOS ANDRES VALLEJO PARRA quien en forma agresiva le lanza improperios con palabras soeces que atentan contra la dignidad de la mujer, diciéndole que era una perra, bandida, que lo había engañado, que era una oportunista, realiza hacia ella actos empujándola y quitándola del camino.

2.- El 19 de Marzo de 2020 Cuando la señora catalina llego a la Escuela de aviación en la ciudad de Cali, ubicada en la avenida 6 Nte No. 23 B-16 barrio San Vicente (lugar donde laboran ambos) continuaron la agresiones del señor Carlos Andres Vallejo diciéndole que era una perra, una bandida que se largara que era una pobretona, que no tenía nada que estar haciendo allí que no colocara sus sucios pies en la escuela y la saco a empujones del lugar , por ello CATALINA CAMPO FERRO regreso a su casa, e intento realizar una



transacción percatándose que sus cuentas habían sido canceladas por el señor Carlos Vallejo quien regreso a la casa de habitación en horas de la noche agresivo agregándole que ella era un demonio que lo veía en ella y que sentía que lo quemaba, que veía una sombra a su alrededor, todas estas palabras la realizaba en presencia de su menor hija ACVC, posteriormente se retira de la casa y regresa en horas de la madrugada y continua con agresiones verbales.

La señora CATALINA CAMPO FERRO, menciona que cuando estuvieron en la Escuela de Aviación le hizo abrir el correo electrónico y empezó tomarle fotos a la pantalla de los correos, después fue y la busco empezó a humillarla, le grita diciéndole constantemente que era un perra, que le había sido infiel y que se fuera, cuando regreso a la casa CARLOS ANDRES VALLEJO PARRA hizo sentar a su hija ACVC y empezó a decirle que la señora CATALINA CAMPO FERRO era una perra una lujuriosa que estaba apartada de Dios, que lo engaño y que no lo quiere, que ella no era nadie, le dijo a la menor que se iba a pensar y que volvería a la casa.

2.- El día 23 de marzo de 2020, el señor CARLOS ANDRES VALLEJO PARRA le dice a la señora Catalina Campo Ferro que pidió registro de todas las llamadas del celular de quien es portadora del número 3174095063 de Movistar y diciéndole que le tenía triangulado el celular, el computador, su correo y en la casa micrófonos instalados y que la tenía vigilada todo el tiempo. Agrega la victima que no regreso a la casa pero le enviaba audios diciéndole que era una perra y demás improperios, y a su hija ACVC le decía que alrededor de ella había mucha maldad y que se iba a dar cuenta quien era su mamá. A la empleada JENNY CHATE le dijo que se fuera de la casa y si volvía no la dejaba entrar porque la casa era de él, y ella era una vasalla de CATALINA y que era la culpable de que su hija mayor se hubiera ido de la casa y una cuartera.

3.- En el mes de Abril de 2020, regreso el señor CARLOS ANDRES VALLEJO PARRA a la casa de habitación ubicada en la Parcelación Colinas Arroyo alto casa G14, le dijo a la señora CATALINA CAMPO FERRO que se tenía que ir , dándole plazo al 11 de Mayo de 2020 porque la casa era de él, la amenaza, le dice que no se coloque a molestar porque ya va a ver que le va a pasar, continua con agresiones verbales diciéndole que era una perra, la humilla diciéndole que es una pobretona que no tiene nada que hacer ahí.

4.- El día 27 de Abril de 2020 CARLOS ANDRES VALLEJO PARRA, le quito acceso al sistema y correo electrónico de la escuela de Aviación, luego le envió por correo una carta de la Escuela donde decía que la suspendía de sus labores que tenía en el cargo de Directora de la academia y Presidente de la instituciones con último pago con fecha del 30 de Marzo de 2020 quitándole el acceso a la notificaciones. Agrega que CARLOS ANDRES VALLEJO PARRA ingreso a sus redes sociales y a las redes sociales de su hija ACVC lo que la obliga a cambiar de celular pero aun así continúa teniendo acceso a la cuentas de ellas.

5.- El día 14 de Mayo de 2020, CARLOS ANDRES VALLEJO PARRA llego con un camión de trasteo a la casa de habitación ubicada en la Parcelación Colinas Arroyo alto casa G14 con tres hombres a llevarse el comedor, cuadros, closet, una cama, las maquinas del gimnasio, los jarrones los candelabros, sofás del estudio y uno de la habitación principal, televisor y una biblioteca todo estos en presencia de la menor ACVC quien lloraba rogando que no lo hiciera, el señor CARLOS ANDRES VALLEJO PARRA le decía a la hija que eso lo hacía porque su mamá la culpable, que lo hubiera pensado antes de abrir las piernas, y le decía a CATALINA CAMPO FERRO que era una perra, que se había acostado con varios hombres, que conllevaba dos años con el mozo y que su intención era matarlo, que le advierte a CATALINA que si le pasa algo a él, a su hija LAURA de 21 años se iba a dar cuenta cuales eran las consecuencias, que se fuera de rodillas hasta la milagrosa y que rezara para que no le pasara nada, acusándola además de hacer brujería a la hija porque había inspeccionado su oficina y que habían encontrado una biblia con el nombre de Laura

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-MP02-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 03 Página: 4 de 11

y le mostro una biblia, a lo que CATALINA le contesto que no concia esa biblia y que esa no era su letra, AGREGA que fueron tres horas de insultos y ofensas. Le indico que pude ir a la casa cuando quiera que no le pertenece ni una matera, realiza insultos delante de cualquier persona frente a su madre señora ESTELA, su hermana JULIE, la empleada doméstica JENNY y su hija ACVC de 14 años de edad y una amiga de la menor.

6.- Otros hechos han sido puesto en conocimiento por parte de la Comisaria de familia, cuando el 06 de mayo de 2020, la señora CATALINA CAMPO FERRO refiere ante la entidad que el señor CARLOS ANDRES VALLEJO PARRA , llego a su casa en la Parcelación Colinas Arroyo alto casa G14y a su señora madre le dijo que ella era una cualquiera que si sabía el tipo de hija que tenía, que no podía volver a poner un pie en la empresa porque ella era una vulgar, que la casa era de él que no debería de estar ahí y que se tenía que ir de allí con la hija menor, agregó que él le iba a mostrar a su hija las pruebas de las infidelidades de ella cuando ellos dos estuvieran solos, luego se llevó la ropa, pero siguen habiendo diferencias, aparte que venía siguiéndola hace un año y medio interfiriéndole redes sociales.

7.- El 22 de Diciembre de 2020 en la ciudad de Yumbo en el corregimiento de Dapa, el señor CARLOS ANDRES VALLEJO PARRA llega a la casa donde reside la señora CATALINA CAMPO FERRO en la Parcelación Colinas Arroyo alto casa G14e intenta ingresar a la fuerza al condominio, intentando por todos los medios ingresar, pero solo al ver la presencia policial se retiró, recibiendo amenazas ella con palabras como la trataría como su peor enemigo y que el día que se diera cuenta de que le fuera infiel la mataría. Agrega que observa que los Escoltas de su ex pareja CARLOS ANDRES VALLEJO PARRA la esperan cerca de la oficina, donde almuerza y la vigilan constantemente, que la siguen mientras se baja del carro e ingresa a la oficina, situación que le genera pánico, zozobra e incertidumbre, teme por su vida e integridad, teme que le puedan hacer algo.

8.- El 18 de agosto de 2023 a las 09:00 en la clínica IMBANACO ubicada en la ciudad de Cali, CATALINA CAMPO FERRO, argumenta que iba saliendo en compañía de su madre, cuando es abordada por el señor CARLOS ANDRES VALLEJO, quien la increpa de manera violenta gritándole que tenía secuestrada a su hija, actuando en estado de cólera en compañía de su escolta, acercándose de manera desafiante, gritándole “oí a esta disque orden de alejamiento, ya vamos a ver” sintiendo la victima mucho miedo y zozobra, ya que su escolta esta armado y no sabía si CARLOS ANDRES VALLEJO también, por esto solo intento salir de la clínica con su madre. Agrega que teme por su vida, se siente amenazada.

La señora CATALINA CAMPO FERRO fue atendida en hospital la Buena Esperanza de Yumbo el día 24 de Mayo de 2020, según historia clínica, la paciente, presenta agresión psicológica por parte de expareja sentimental, refiere que “tengo un proceso de separación desde el 18 de Marzo y desde esa época, viene a mi casa tratándome mal, me dice que soy una vagamunda, soy una pobretona, una mala madre, que mi hija no tiene que tener ese tipo de mamá, que me tengo que ir de la casa, esto me está afectando psicológicamente y me siento mal, ya no lo tolero, la semana pasada llego con un camión a la casa y se llevó todas las cosas por esos acudí a la policía donde me dan ordenes de restricción, acudo a la fiscalía y me dan orden de valoración por psicología”. Diagnostico agresión por otros medios especificados vivienda y trastorno mixto de ansiedad y depresión.

La señora CATALINA CAMPO FERRO fue atendida en Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses Unidad Básica Yumbo Informe Pericial de Clínica Forense No. UBYMB- DSVLLC-00135-2020 de fecha 01 de junio de 2020 realizado por la profesional especializado forense MARIA FERNANDA ESCOBAR ARAMBURO quien determina al evaluar a la mujer que según el relato y la historia clínica aportada sufre maltrato psicológica en relación a su género, basado en su relación de pareja.

La señora CATALINA CAMPO FERRO fue atendida en la EPS SANITAS KERALTY el día 05 de junio de 2020, paciente con alteración emocional, lábil en consulta, refiere desde el



mes de marzo de 2020 está en proceso de separación, refiere humillaciones, amenazas y agresiones verbales por parte de su esposo, quien además la retiro del trabajo, le quito los beneficios económicos y se llevó la mayoría de enseres del hogar. Paciente manifiesta humillaciones, temor, miedo tristeza, refiere historia 19 años de matrimonio, celopatía de parte de esposo, refiere llego al punto de naturalizar sus conductas; no obstante en marzo el esposo refiere que paciente tiene una amante, se fue de la casa e inicio con las conductas mencionadas anteriormente.

La señora CATALINA CAMPO FERRO fue atendida en la EPS SANITAS KERALTY el día 03 de septiembre de 2020, diagnostico problemas relacionados con la ruptura familiar por separación o divorcio, tipo de evolución 5 meses, confirmado repetitivo. Otros síntomas de, maltrato: por esposo o pareja. Trastorno mixto de ansiedad y depresión.

En lo que respecta a a menor ACVC de 14 años de edad, ella fue atendida por la profesional GLORIA ELENA RESTREPO psicóloga clínica el día 14 de diciembre de 2020, proceso seguido ACVC continuo con la elaboración de las tareas propias de los duelos derivados de la separación de los padres (por la pérdida de la unidad familiar, por la decepción de su padre, por la pérdida de la imagen de seguridad transmitida por la madre, por la pérdida de su propia imagen de hija amada y protegida). En la menor encontró datos significativos en la pérdida de peso en los últimos 8 meses, pasando de 63 gks a 48 kgs, de forma lenta y progresiva, según refiere A también se identificó caída frecuente del cabello hace 5 meses y amenorrea (falta de periodos menstruales) hace 4 meses. Toda esta sintomatología podría estar asociada a las relaciones psico-endocrinas que llevan a afectaciones reciprocas en estos dos sistemas, bien sea orgánica o emocional.

La menor ACVC de 14 años de edad fue remitida al Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar Cali por la profesional GLORIA ELENA RESTREPO psicóloga clínica el día 12 de abril de 2021, quien refirió "en calidad de psicóloga que atiende a la menor ACVC encuentro pertinente que su situación sea conocida por el ICBF, dado que en el contexto terapéutico se identifica riesgo de agudización de la salud emocional de la menor, además han emergido temáticas que deben ser analizadas e investigadas desde la perspectiva de los derechos de la menor y sus necesidades de protección, lo cual no compete al contexto psicoterapéutico".

Menor ACVC ante psicóloga GLORIA ELENA RESTREPO refiere agudización de su problemática emocional con alto sentimiento de inseguridad, desasosiego, angustia de desde la visita de su padre a la casa, en la cual le pidió que se dé la vuelta para mirarla por detrás y luego comentarios "*estas muy linda*"..."*quede en shock, sentí que él me miro mi cola, me imagino, ... yo tenía short y camiseta, tuve miedo, ... su mirada era rara, como interesada, como mirada de un hombre a una mujer, no a su hija...al escuchar esto me dije a mi misma que esto no es normal, que no está bien que un padre haga eso y diga eso, ... temo que lo vuelva a hacer... tengo sueño angustiosos con mi papá, ... pienso mucho en lo que paso ese día y me da escalofrío, mucha inseguridad de él... creo que él en ese momento esta tan loco, como fuera de lo normal, ... creo que podría hacer muchas cosas agresivas, sin control, como pegarme, o que me haga algo... por esto es fundamentalmente por lo que no quiero verlo, no quiero estar sola con él*". "la asociación inconsciente que la menor a realizado alrededor de la incomodidad de verse con el padre y ser vista por este de forma diferente a como un padre ve a una hija, que se ha planteado la conexión entre los rasgos de anorexia y dicha experiencia emocional, pues la decisión inconsciente de delgadez se encontró asociada al deseo de desaparición de rasgos atractivos para no ser vista como una mujer por parte de su padre. Por tal motivo la solo expectativa de tener visitas sola con el padre exacerba su angustia y su sintomatología".

La menor ACVC fue atendida por la profesional GLORIA ELENA RESTREPO psicóloga clínica el día 16 de junio de 2020, "la imagen de AC sobre si misma también se ha transformado, pues ya no se percibe cuidada y protegida; por el contrario, percibe que su padre le genera la idea que no le importa y que la pude colocar en riesgo con tal de satisfacer

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-MP02-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 03 Página: 6 de 11

sus sentimientos de venganza” “en conclusión, a causa de la crisis de separación de los padres, AC ha estado expuesta a actos de violencia intrafamiliar por parte del padre hacia la madre y se ha sentido lastimada también emocional y económicamente”.

Se realiza conexidad probatoria con los Spoa 110016000050202152161 y Spoa 760016000199202327708

Los anteriores hechos constituyen efectivamente daño físico y emocional a la menor ACVC y la señora CATALINA CAMPO FERRO, la Corte Constitucional en la C-368 de 2014 menciona que por Violencia Intrafamiliar puede entenderse todo daño o maltrato físico, psíquico, trato cruel, intimidatorio o degradante, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión contra el natural modo de proceder, con ímpetu e intensidad extraordinarios, producida entre las personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad doméstica, aunque no convivan bajo el mismo techo, afectándose el bien jurídico de la armonía y la unidad familiar al producirse maltrato verbal, psicológica y patrimonial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 536 de la Ley 906 de 2004 modificado por la Ley 1826 de 2017 artículo 13 y como quiera que la información legalmente obtenida dentro de la presente investigación se puede afirmar con probabilidad de verdad que la conducta delictiva narrada existieron tras constituir el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR agravada de lo que se infiere que el presunto autor es el señor CARLOS ANDRES VALLEJO PARRA por lo tanto su conducta encuadra presuntamente dentro de los parámetros del Código Penal, Título VI, “De los Delitos contra La Familia”, Capítulo Primero, “De la Violencia Intrafamiliar”, artículo 229 del código penal modificado por la ley 882 de 2004, subrogado por la ley 1142 de 2007 art 33, modificado por la ley 1542 de 2012 art 1 y 2, modificado por la ley 1850 de 2017 artículo 3. La Ley 1542 de 2012 entro en vigencia el 5 de Julio de 2020 (eliminar el carácter de querellables y desistibles de los delitos de violencia intrafamiliar), modificado por la ley 1959 de 2019 art. 1°.

“ARTÍCULO 229. El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar, incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.

La pena se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes cuando la conducta recaiga sobre **un menor**, adolescente, **una mujer**, una persona mayor de sesenta (69) años, o que se encuentre en estado de indefensión o en cualquier condición de inferioridad.

El PARÁGRAFO 1° indica: A la misma pena quedará sometido quien sin ser parte del núcleo familiar realice las conductas descritas en el tipo penal descrito en este artículo:

a) Cónyuges o compañeros permanentes, aunque se hubieren separado o divorciado.

...

Cuando el responsable tenga antecedentes penales por el delito de violencia intrafamiliar o por haber cometido alguno de los delitos previstos en el libro segundo, Títulos I y IV del Código Penal contra un miembro de su núcleo familiar dentro de los diez (10) años anteriores a la ocurrencia del nuevo hecho, el sentenciador impondrá la pena dentro del cuarto máximo del ámbito punitivo de movilidad respectivo.

En el caso bajo estudio NO se observa una circunstancia de mayor punibilidad del art. 58 del C.P.

De acuerdo a lo expuesto, se establece que la pena a imponer en el presente asunto es de 8 años en el mínimo y en el máximo de 14 años de prisión por el delito de Violencia intrafamiliar agravada, bajo el verbo rector Maltratar verbal, psicológica y económicamente, conductas realizadas en la humanidad de la menor ACVC de 16 años actualmente y la

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-MP02-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 03 Página: 7 de 11

señora CATALINA CAMPO FERRO, existiendo un concurso homogéneo y sucesivo de conductas punibles, conforme el artículo 31 del cp, la pena a imponer será la más alta atendiendo la naturaleza del hecho, por lo cual la pena a imponer es de 8 años en el mínimo aumentada hasta otro tanto por el concurso de conductas punibles.

En razón de lo anterior, podemos indicar con probabilidad de verdad, que las conductas ilícitas existieron y que el acusado conocía que realizaba esa conducta de maltrato físico y psicológico y querían hacerlo; lesionando el bien jurídico tutelado de LA FAMILIA siendo capaz de comprender la ilicitud de sus actos de maltratar a una persona y tenía la capacidad de determinarse de acuerdo con esa comprensión; teniendo conciencia de lo antijurídico de su conducta, es decir a sabiendas de que ello estaba prohibido; y siéndole exigible no actuar como lo hizo.

Así mismo conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 538 ibídem, en armonía con el artículo 531 ídem, se le informa al señor CARLOS ANDRES VALLEJO PARRA en calidad de acusado que tiene la posibilidad de Aceptar los cargos o allanarse a los cargos anteriormente descritos, situación en la cual, en esta etapa procesal, daría lugar a una rebaja de pena de hasta la mitad, y que dicho beneficio será de hasta una tercera parte si la aceptación se hace una vez instalada la audiencia concentrada, y de una sexta parte de la sanción, si ocurre una vez instalada la audiencia de juicio oral.

4. * Datos de la víctima:

VICTIMA No.										
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E.		Otro	x	No.	T.I. 1.107.842.579
Expedido en	Departamento:		VALLE DEL CAUCA				Municipio:		CALI	
Nombres:	Ana Catalina				Apellidos:		Vallejo Campo			
Lugar de residencia										
Dirección:	CALLE 89 #2-15 APTO 1401 EDIFICIO POSOS COLORADO				Barrio:		BELLO HORIZONTE			
Departamento:	MAGDALENA				Municipio:		SANTA MARTHA			
Teléfono:	3127503010		Correo electrónico:							
DATOS APODERADOS DE LA VICTIMA										
Nombres:					Apellidos:					
C.C.			T.P.			Dirección				
Departamento:					Municipio:					
Teléfono:			Correo electrónico:							

VICTIMA No.										
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		C.E.		Otro		No.	31.578.581
Expedido en	Departamento:		VALLE DEL CAUCA				Municipio:		CALI	
Nombres:	CATALINA				Apellidos:		CAMPO FERRO			
Lugar de residencia										
Dirección:	CALLE 89 #2-15 APTO 1401 EDIFICIO POSOS COLORADO				Barrio:		BELLO HORIZONTE			
Departamento:	MAGDALENA				Municipio:		SANTA MARTHA			
Teléfono:	3127503010		Correo electrónico:			catalinacampoferro@gmail.com				

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-MP02-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 03 Página: 8 de 11

DATOS APODERADOS DE LA VICTIMA					
Nombres:	JUAN PABLO			Apellidos:	CALVO GUTIERREZ
C.C.	1.088.310.060	T.P.	399.063	Dirección	AV 6ª #35N-100 OF 2012
Departamento:	VALLE DEL CAUCA			Municipio:	CALI
Teléfono:	6594075		Correo electrónico:		

5. Bienes Vinculados SI _____ NO _____

Descripción y situación jurídica (Clase de bien, autoridad que incauto, fines de la incautación, fecha y juez ante quien se legalizó la incautación).

6. EMP Y EF - ILO (relacionar datos personales, lugares de ubicación números telefónicos de contacto) y otros documentos (Indicar entrevistas, informes de policía judicial, interrogatorio, actas, etc.)

EVIDENCIA DOCUMENTALES

- a. Formato Único de Noticia Criminal presentada por la señora CATALINA CAMPO FERRO fechada 16 de mayo de 2020 SPOA 76826000190202000788
- b. Reporte de iniciación de fecha de 16 de mayo de 2020, suscrito por VICTORIA EUGENIA RUIZ POSSO adscrita al CTI
- c. Informe ejecutivo de fecha de 20 de mayo de 2020, suscrito por VICTORIA EUGENIA RUIZ POSSO adscrita al CTI
- d. Historia clínica victima CATALINA CAMPO FERRO del Hospital la Buena Esperanza de Yumbo de fecha 24 de mayo de 2020 suscrita por MARISOL SEPULVEDA REG 76/4111/05 y DANIELA BRITTO MANRIQUE REG 1144075082 y psicología SIDNEY NIEVA MUÑOZ REG 103355
- e. Informe pericial No UBYMB-DSVLLC-00133-C-2020 de Clínica Forense Instituto Nacional de medicina legal y Ciencias Forenses Unidad Básica Yumbo de fecha 01 de junio de 2020 profesional especializado forense MARIA FERNANDA ESCOBAR ARAMBURO
- f. Consulta Web CARLOS ANDRES VALLEJO PARRA
- g. Oficio comisaria de Familia de Yumbo de fecha 05 de Octubre de 2020
- h. Carta de la señora CATALINA CAMPO FERRO dirigida al Fiscal 112 Seccional URI
- i. Informe investigador de campo de fecha de 06 de octubre de 2020, suscrito por LEIDY JUDITH OREJUELA GUTIERREZ adscrita al CTI
- j. Historia Psicológica Gloria Elena Restrepo A. Psicóloga clínica especialista en familia universidad del Valle – Universidad Javeriana de Cali a la menor ACVC de fecha 14 de Diciembre de 2020
- k. Oficio de Remisión Menor ACVC al ICBF de la Psicóloga Gloria Elena Restrepo A. Psicóloga clínica especialista en familia universidad del Valle – Universidad Javeriana de Cali de fecha 12 de abril de 2021

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-MP02-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 03 Página: 9 de 11

- l. Informe investigador de campo de fecha de 20 de mayo de 2021, suscrito por CARLOS ARTURO LOZANO ROSERO adscrito al CTI
- m. Constancia de asistencia a proceso psicoterapéutico a Gloria Elena Restrepo A. Psicóloga clínica especialista en familia universidad del Valle – Universidad Javeriana de Cali a la menor ACVC de fecha 16 de Junio de 2020
- n. Escrito representante de victima Doctor Néstor Ricardo Gil Ramos de fecha 27 de mayo de 2021
- o. Correo de la psicóloga GLORIA ELENA RESTREPO al señor CARLOS ANDRES VALLEJO PARRA de fecha 19 de abril de 2021
- p. Carta de la señora CATALINA CAMPO FERRO dirigida al Fiscal 112 Seccional URI
- q. Apertura historia clínica menor ACVC Gloria Elena Restrepo A. Psicóloga clínica especialista en familia universidad del Valle – Universidad Javeriana de Cali fecha 05 de mayo de 2020
- r. Constancia de asistencia a proceso psicoterapéutico a Gloria Elena Restrepo A. Psicóloga clínica especialista en familia universidad del Valle – Universidad Javeriana de Cali a la menor ACVC de fecha 14 de diciembre de 2020
- s. Historia clínica victima CATALINA CAMPO FERRO EPS SANITAS KERALTY de fecha 05 de junio de 2020 suscrita por SARITA MARIA GOMEZ ARCINIEGAS psicóloga C.C. 1085280531- reg 1085280531
- t. Historia clínica victima CATALINA CAMPO FERRO EPS SANITAS KERALTY de fecha 03 de septiembre de 2020 suscrita por LINCEY RODRIGUEZ ANGARITA psicología reg 37892386
- u. Formato Único de Noticia Criminal presentada por la señora CATALINA CAMPO FERRO fechada 18 de marzo de 2021 SPOA 110016000050202152161
- v. Comisaria de Familia II de Yumbo de fecha 20 de mayo de 2020 suscrito por MELISA GOMEZ RUIZ al victima CATALINA CAMPO FERRO
- w. Formato Único de Noticia Criminal presentada por la señora CATALINA CAMPO FERRO fechada 04 de septiembre de 2023 SPOA 760016000199202327708 recepcionada por LADY VIVIANA BURBANO BURBANO
- x. Entrevista victima CATALINA CAMPO FERRO de fecha de 18 de septiembre de 2023, suscrito por YOLANDA CASAS BERMUDEZ adscrita al CTI
- y. Entrevista victima CATALINA CAMPO FERRO de fecha de 18 de mayo de 2021, suscrito por CARLOS ARTURO LOZANO ROSERO adscrito al CTI
- z. Entrevista de la menor ACVC de fecha de 18 de septiembre de 2023, suscrito por YOLANDA CASAS BERMUDEZ adscrita al CTI
- aa. Audiencia pública de fecha 27 de abril de 2023 Juzgado Sexto de Familia de Oralidad Circuito judicial de Cali Sentencia 073
- bb. Audiencia pública No 165 Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Cali de fecha 08 de septiembre de 2023.

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-MP02-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 03 Página: 10 de 11

cc. Carta del señor CARLOS ANDRES VALLEJO PARRA a su hija ACVC

dd. Informe investigador de campo de fecha de 27 de septiembre de 2023, suscrito por YOLANDA CASAS BERMUDEZ adscrito al CTI contiene entrevista de las victimas.

TESTIGOS Y UBICACIÓN:

- a) Testigos CATALINA CAMPO FERRO quien se ubica en la calle 89 #2-15 apto 1401 conjunto posos colorado Santa Martha celular 3127503010 correo electrónico catalinacampoferro@gmail.com
- b) Testigo menor ACVC de 16 años quien se ubica en la calle 89 #2-15 apto 1401 conjunto posos colorado Santa Martha celular 3127503010
- c) Testigo Estela Ferro madre de Catalina Campo ferro, se ubican a través de la víctima.
- d) Testigo Hermana de Catalina Campo Ferro, se ubican a través de la víctima.
- e) Testigo Jenny Chate Pillimue empleada doméstica de la señor Catalina Campo, se ubican a través de la víctima.
- f) Investigador LEIDY JUDITH OREJULA GUTIERREZ, grupo de policía CTI de Yumbo se ubica en la carrera 5 #7-24 barrio Bel alcázar de Yumbo Valle, correo electrónico leydy.orjuela@fiscalia.gov.co
- g) Investigador VICTORIA EUGENIA RUIZ POSSO, grupo de policía CTI de Yumbo se ubica en la carrera 5 #7-24 barrio Belalcazar de Yumbo Valle, correo electrónico victruiz@fiscalia.gov.co celular 3186313401
- h) Investigador YOLANDA CASAS BERMUDEZ, grupo de policía CTI de Yumbo se ubica en la carrera 5 #7-24 barrio Belalcazar de Yumbo Valle, correo electrónico yolanda.casas@fiscalia.gov.co celular 3153720519
- i) Investigador CARLOS ARTURO LOZANO ROSERO, grupo de policía CTI de Yumbo se ubica en la carrera 5 #7-24 barrio Belalcazar de Yumbo Valle, correo electrónico carlos.lozano@fiscalia.gov.co
- j) Psicóloga SIDNEY NIEVA MUÑOZ reg 103355, quien se ubica en el Hospital la Buena Esperanza de Yumbo en calle 10 con carrera 10 esquina teléfono 6959595 correo electrónico subcientifica@hospitaldeyumbo.gov.co
- k) Medico MARISOL SEPULVEDA reg 76/4111/05, quien se ubica en el Hospital la Buena Esperanza de Yumbo en calle 10 con carrera 10 esquina teléfono 6959595 correo electrónico subcientifica@hospitaldeyumbo.gov.co
- l) Medico DANIELLA BRITTO MANRIQUE Reg 1144075082, quien se ubica en el Hospital la Buena Esperanza de Yumbo en calle 10 con carrera 10 esquina teléfono 6959595 correo electrónico subcientifica@hospitaldeyumbo.gov.co
- m) MELISA GOMEZ RUIZ adscrita a la Comisaria de Familia de Yumbo quien se ubica en la calle 1 #3-29 barrio Belalcazar de Yumbo Valle del Cauca Tel 6570634 Cel 3505377406 Correo Electrónico comisaria2@yumbo.gov.co

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-MP02-F-03
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN	Versión: 03 Página: 11 de 11

- n) Profesional Especializado Forense MARIA FERNANDA ESCOBAR ARAMBURO Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Unidad Básica Yumbo Dirección: Carrera 4 No.2-55 B/ Belalcazar. Yumbo, Valle del Cauca Teléfono: (2) 6694852 correo electrónico ubyumbo@medicinalegal.gov.co
- o) GLORIA ELENA RESTREPO psicóloga clínica especialista en la familia registro minsalud 760973 quien se ubica en la carrera 37 a #5b564 de Cali Valle del Cauca Cel 3108314989 Mail: gloriaestrepo7@yahoo.com
- p) SARITA MARIA GOMEZ ARCINIEGAS Psicología CC 1085280531 - Registro médico 1085280531 adscrita a EPS SANITAS keralty quien se ubica en la Dirección: Calle 5E N° 43 -05 Piso 3 - Teléfono: (+572) 3931040 de Cali Valle del Cauca
- q) LINCEY RODRIGUEZ ANGARITA Psicología Registro médico 37892386 adscrita a EPS SANITAS keralty quien se ubica en la Dirección: Calle 5E N° 43 -05 Piso 3 - Teléfono: (+572) 3931040 de Cali Valle del Cauca
- r) MAURICIO ALBERTO MORENO PINEDA médico psiquiatra U. Nacional U del Valle quien se ubica Centro Dermatológico de Cali calle 5B3 #38-44 Cel 3104024838 – 3163243529 correo electrónico morenomao@yahoo.com
- s) LADY VIVIANA BURBANO BURBANO adscrita a la Fiscalía General de la Nación sede Cali Valle del cauca

7. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos		SONIA CECILIA TIMANA ERAZO	
Dirección:	CARRERA 5 #7-24 BARRIO BELALCAZAR PISO 2	Oficina:	
Departamento:	VALLE DEL CAUCA	Municipio:	YUMBO
Teléfono:	3989980	Correo electrónico:	Sonia.timana@fiscalia.gov.co
Unidad	LOCAL	No. de Fiscalía	12

Firma,

